



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

**Oficio electrónico N°1560-2025/SG-URP**

Lima, 28 de mayo de 2025.

Señora doctora

**SANDRA NEGRO**

Vicerrectora de Investigación

Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

### **Acuerdo del Consejo Universitario N°1083-2025**

Visto el Oficio electrónico N°213-2025-VRI-URP de la Vicerrectora de Investigación elevando al Rectorado para su aprobación, el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma que consta de seis capítulos y veintidós artículos, que norma las disposiciones que regulan el procedimiento para la calificación del docente investigador en nuestra casa de estudios, en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria 30220 y a los lineamientos y disposiciones instituidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) para alcanzar la calificación como investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT); y ratificar que el docente investigador es un profesor ordinario o contratado a tiempo completo que está sujeto al régimen especial con una carga lectiva de un curso por año académico y la bonificación especial del 50% sobre sus haberes totales; **el Consejo Universitario acordó:**

- 1. Aprobar el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma que consta de seis capítulos y veintidós artículos, que norma las disposiciones que regulan el procedimiento para la calificación del docente investigador en nuestra casa de estudios, en concordancia a lo establecido en la Ley Universitaria 30220 y a los lineamientos y disposiciones instituidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) para alcanzar la calificación como investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), el mismo que forma parte del presente acuerdo.**
- 2. Ratificar que el docente investigador es un profesor ordinario o contratado a tiempo completo que está sujeto al régimen especial con una carga lectiva de un curso por año académico y la bonificación especial del 50% sobre sus haberes totales.**
- 3. Aprobar que el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación a través del Acuerdo de Consejo Universitario correspondiente, quedando derogados todos los reglamentos y normas pertinentes anteriores.**

Atentamente,



**Dr. RAUL MARTÍN VIDAL CORÓNADO**  
Secretario General

**Distribución:**

- Rectorado 1
  - Vicerrectorado Académico 1
  - Dirección General de Administración 1
  - Oficina de Personal 1
  - Oficina de Economía 1
  - Oficina de Desarrollo Académico, C y A. 1
  - Oficina de Auditoría Interna 1
  - Archivo 1
- RMVC/alm.



# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

### CAPÍTULO I FINALIDAD Y BASE LEGAL

#### 1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones para regular el procedimiento de evaluación, calificación e incorporación del docente investigador al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley universitaria N°30220 y calificación como investigador en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC). Así mismo, pauta la evaluación de su desempeño, permanencia, separación y otorgamiento de incentivos relacionadas con las actividades de investigación.

#### 2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N°30220, Artículo 86.
- c. Ley N°31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Ley N°28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (CONCYTEC).
- e. Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica–Reglamento RENACYT.
- f. Resolución de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P. Código Nacional de Integridad Científica.
- g. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, Artículos 113° y 118°.
- h. Plan para el desarrollo de investigación para el bienio 2024-2026 de la Universidad Ricardo Palma.
- i. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- j. Áreas de Conocimiento y Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma 2021-2025.
- k. Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.
- l. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Ricardo Palma.

### CAPÍTULO II DEL DOCENTE INVESTIGADOR

#### Artículo 1.

El docente investigador tiene como función principal la generación de conocimiento y la promoción de la innovación, por medio de la investigación en los ámbitos científico, tecnológico y humanístico en la Universidad Ricardo Palma.

#### Artículo 2.

El docente investigador es un docente ordinario o con contrato anual y con registro RENACYT, con dedicación de tiempo completo y que evidencia un periodo continuo laboral no menor a dos años, sujeto a los requisitos del régimen especial que la universidad determina.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## **Artículo 3.**

La carga lectiva del docente investigador es de una (1) asignatura obligatoria por semestre académico regular, con un mínimo de cuatro horas lectivas semanales y un máximo de ocho horas lectivas semanales.

## **Artículo 4.**

El docente investigador gozará mensualmente de una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Esta se pierde automáticamente cuando es separado del régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.

## **Artículo 5.**

Las responsabilidades del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma son:

- Desarrollar proyectos de investigación en las áreas de conocimiento y líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- Generar conocimientos que contribuyan al desarrollo humano, con propuestas que promuevan la solución de necesidades y problemas en beneficio de la sociedad.
- Publicar los resultados de sus investigaciones en revistas especializadas e indizadas, libros arbitrados y actas de congresos.
- Articular de manera coherente y complementaria el proceso de enseñanza universitaria con la investigación, la tecnología y la innovación.
- Fortalecer y promover la realización de actividades de investigación en docentes, estudiantes, tesis y egresados de la Universidad Ricardo Palma.
- Organizar y sistematizar los proyectos de investigación contando con la participación de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado, bachilleres, tesis y egresados de la Universidad Ricardo Palma.

## **Artículo 6.**

El docente investigador de la Universidad Ricardo Palma puede ser pasible de los siguientes beneficios:

- Liderar un grupo de investigación reconocido por la universidad, para la realización de un proyecto de investigación financiado con fondos concursables externos o con financiamiento interno a través del Fondo de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- Recibir apoyo económico para participar como ponente en congresos nacionales y/o internacionales, siempre y cuando dicha participación fomente el fortalecimiento de la investigación en la Universidad Ricardo Palma y atendiendo a la disponibilidad presupuestal anual del Fondo de Investigación.
- Contar con licencias con goce de haber para participar en eventos académicos y de investigación, a nivel nacional o internacional, como máximo dos veces al año, otorgando el crédito a la Universidad Ricardo Palma y por un periodo no mayor a cinco (05) días laborables.
- Gozar de acceso o asignación de instalaciones físicas como laboratorios, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.

## **Artículo 7.**

El régimen especial del docente investigador en la Universidad está guiado por los siguientes principios:

- El pensamiento crítico y flexible como fundamento en el quehacer del docente investigador.
- El respeto por las personas, seres vivos, medioambiente y el patrimonio cultural material, inmaterial y natural que son sujetos de investigación.
- Las investigaciones con el fin primordial de proponer soluciones viables a los problemas nacionales.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## **CAPÍTULO III REQUISITOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

### **Artículo 8.**

Los requisitos para pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma son:

- a. Ser docente de la Universidad Ricardo Palma en la categoría de ordinario o en la condición de contratado anual, con la dedicación mínima de ocho horas lectivas semanal/mensual, en el semestre académico que realiza la solicitud de incorporación o reincorporación, y evidenciando un periodo continuo laboral no menor a dos años. En el caso que el docente tenga una licencia superior a los sesenta (60) días calendarios, no será considerado este requisito.
- b. Tener el grado de Maestro o Doctor registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c. Estar inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), con afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma, según la hoja de vida CTI Vitae (auto declarado), y pertenecer como mínimo al nivel V de clasificación en el RENACYT.
- d. Pertenecer a un Grupo de Investigación activo en la Universidad Ricardo Palma durante el lapso del bienio correspondiente a la realización de la solicitud de incorporación o reincorporación, y dejar evidencia del acuerdo de aprobación del Consejo Universitario.
- e. Alternativamente ser un docente nombrado o con contrato anual que muestre una producción científica actualizada y registrada en el Vicerrectorado de Investigación.
- f. Formar parte de la ejecución de un proyecto de investigación aprobado en la Universidad Ricardo Palma, en el año de la solicitud de incorporación o reincorporación al régimen especial del docente investigador, con la aprobación del acuerdo correspondiente de Consejo Universitario.
- g. Haber realizado actividades de investigación en la Universidad Ricardo Palma por medio del desarrollo de proyectos de investigación concursables con financiamiento interno de la universidad o financiamiento externo a través de proyectos concursables que concluya en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas, relacionados con su formación profesional y la especialidad determinada por sus grados académicos.
- h. Contar con publicaciones de artículos científicos en revistas y/o actas de congresos indizados a las bases de datos: Scopus, Web of Science y/o SciELO o tener publicados libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas, que cumplan los estándares del reglamento RENACYT vigente. Para ambos casos, las publicaciones deben corresponder a su formación profesional y a la especialidad determinada por sus grados académicos, como autor o coautor, dejando evidencia de su afiliación absoluta a la Universidad Ricardo Palma. El límite máximo de coautores no superará en cada caso la cantidad de ocho. Las excepciones por investigaciones compartidas en proyectos con otras instituciones afines nacionales o internacionales podrán ser considerados con el debido sustento documental.
- i. Haber participado en asesorías de tesis de pregrado y/o posgrado en la Universidad Ricardo Palma, relacionadas con su formación profesional y a la especialidad determinada por sus grados académicos.
- j. Haber organizado actividades de investigación en la Universidad Ricardo Palma, como integrante de un instituto o centro de investigación, y contar con el crédito correspondiente.
- k. Haber participado como ponente en un simposio, congreso u otro evento a nivel nacional o internacional, con la afiliación absoluta a la Universidad Ricardo Palma, relacionado con su formación profesional y la especialidad determinada por sus grados académicos. No se consideran las presentaciones de artículos de investigación, ni tampoco los posters.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

- l. Tener registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) u otras fuentes internacionales equivalentes.
- m. Contar con un índice H registrado en Google Académico.

## **Artículo 9.**

El puntaje mínimo a alcanzar para pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, es igual a 75.00 puntos de un total de 100.00. El puntaje total se encuentra distribuido y detallado en la Tabla de Evaluación del Régimen Especial del Docente Investigador perteneciente al Anexo N°1, en correspondencia a cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 8 del presente reglamento.

## **Artículo 10.**

Además de alcanzar el puntaje mínimo señalado en el Artículo 9 del presente reglamento, el docente deberá cumplir obligatoriamente los requisitos pertenecientes a los literales a); b); c); d) o e); f); g; h; e i; indicados en el Artículo 8.

## **Artículo 11.**

Los documentos solamente podrán recibir un puntaje según el requisito al cual fue asignado para la evaluación, por lo que no se considerará como puntaje duplicado aplicado a aquellos documentos que evidencian el cumplimiento de dos o más requisitos señalados en la Tabla de Evaluación del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.

## **CAPÍTULO IV EVALUACIÓN PARA PERTENECER AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

## **Artículo 12.**

El proceso de evaluación para pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, se realiza entre los docentes solicitantes que tengan el registro RENACYT, al menos en el nivel V de clasificación, con la afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma y, cumplan con lo señalado en el Artículo 11.

## **Artículo 13.**

El proceso de evaluación está a cargo del Comité Científico de Evaluación, designado por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, cuyos miembros acrediten el grado académico de doctor, así como el registro RENACYT con la afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma.

## **Artículo 14.**

La convocatoria se realiza y se difunde periódicamente a través del correo institucional y el sitio web oficial de la universidad. Así mismo, el periodo en el cual se podrá participar de la convocatoria tiene una duración de cuatro semanas calendario que corresponden al inicio de cada semestre académico. Fuera de ese periodo, no se aceptará ningún tipo de solicitud por parte de los docentes interesados en pertenecer al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.

## **Artículo 15.**

El procedimiento de evaluación para la incorporación o reincorporación al régimen especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma es el siguiente:

- a. Presentar al Vicerrectorado de Investigación, a través del correo electrónico institucional, una solicitud de incorporación o reincorporación al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma (Anexo N°2), adjuntando de manera ordenada y foliada, los documentos que sustentan los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

- reglamento, así como también tener la hoja de vida CTI Vitae actualizada con un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo cual también deberá adjuntar a la solicitud, los Anexos N°3 y N°4.
- b. El Comité Científico de Evaluación del Vicerrectorado de Investigación valorará la documentación presentada por el docente interesado, determinando el puntaje alcanzado en la evaluación. Previamente, se habrá verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del presente reglamento y el contenido de la hoja de vida CTI Vitae actualizada con un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - c. En el caso de haber alcanzado el puntaje mínimo requerido y haber cumplido los requisitos obligatorios señalados en el artículo 8 del presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación eleva un oficio al Rectorado, para que de estimarlo viable lo presente al Consejo Universitario solicitando la aprobación de la incorporación o reincorporación del docente solicitante, y su registro en el régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma. El resultado de la evaluación será oportunamente comunicado al postulante al régimen especial de docente investigador a través de a su correo electrónico institucional. En caso el docente postulante no haya alcanzado el puntaje mínimo, se le comunicará sobre el resultado de su evaluación a través de su correo electrónico institucional.
  - d. Con la aprobación del acuerdo de Consejo Universitario de la incorporación o reincorporación al régimen especial de docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, el Vicerrectorado de Investigación registra al docente en una base de datos e inicia el monitoreo periódico cada veinticuatro (24) meses, para garantizar la producción científica y la permanencia como investigador con registro RENACYT con la afiliación principal, institucional y laboral a nuestra institución.

## CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y FALTAS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

### Artículo 16.

Son obligaciones del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma:

- a. Generar conocimiento e innovación mediante la realización de actividades de investigación científica, tecnológica y humanística en el ámbito de los grupos de investigación activos, y de las áreas de conocimiento y líneas de investigación vigentes en la Universidad Ricardo Palma.
- b. Impartir una asignatura en cada semestre académico regular, en los niveles de pregrado y/o posgrado, la cual debe estar relacionada, de manera directa o indirecta, con su área de conocimiento y línea de investigación.
- c. Participar en las actividades de investigación y en otros eventos académicos científicos, a nivel nacional o internacional, con la afiliación absoluta a la Universidad Ricardo Palma. De igual forma, actualizar al menos cada tres (03) meses la hoja de vida CTI Vitae del CONCYTEC, de tal forma que se visualice la producción científica alcanzada con la afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma. En el caso de perder el registro RENACYT, o descender el nivel de clasificación por debajo del V, el docente deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, solicitando su exclusión del régimen especial de docente investigador.
- d. Demostrar haber publicado o encontrarse en proceso de publicación los resultados de sus investigaciones en eventos académicos, científicos y/o revistas indizadas de reconocido impacto, tales como a *Scopus*, *Web of Science* y/o *SciELO* con la afiliación absoluta a la Universidad Ricardo Palma.
- e. Participar periódicamente en las convocatorias de proyectos de investigación concursables en la Universidad Ricardo Palma, a través de un grupo de investigación activo.
- f. Participar en las convocatorias de proyectos de investigación financiados por el estado u organismos internacionales.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

- g. Participar en la organización y exposición del avance o las conclusiones de una investigación durante las Jornadas de Investigación organizadas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- h. Asistir proactivamente en los seminarios y talleres de capacitación dirigidos a estudiantes y docentes de la Universidad Ricardo Palma, en coordinación con un Instituto de Investigación o la Unidad de Investigación correspondiente a una Facultad o a la Escuela de Posgrado.
- i. Ser asesor de Tesis en la Universidad Ricardo Palma, a nivel de pregrado y/o de posgrado, en temas que tengan relación con su formación profesional, así como en el área de conocimiento y líneas de investigación de su especialidad vigentes en la Universidad Ricardo Palma.
- j. Presentar un informe anual y actualizado al Vicerrectorado de Investigación, consignando en detalle y con evidencias las actividades de investigación desarrolladas con la afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma.

## **Artículo 17.**

Son faltas graves del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma las siguientes:

- a. Cometer plagio, falsificar o inventar datos en los proyectos e informes de investigación.
- b. Incurrir en la falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos y certificaciones académicas del investigador.
- c. Incumplir con la presentación de los informes de investigación o de las actividades realizadas en su calidad de docente investigador.
- d. Alterar la afiliación del registro de investigador RENACYT hacia otra institución. En caso sea expuesto, se excluirá inmediatamente del régimen especial de docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, y se informará al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma para que señale las medidas pertinentes y oportunas.
- e. Encubrir el descenso del nivel de clasificación del RENACYT a uno por debajo del V. En caso sea evidenciado, se excluirá inmediatamente del régimen especial de docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, y se informará al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma para que señale las medidas pertinentes y oportunas.
- f. Encubrir la pérdida del registro de investigador RENACYT. En caso sea evidenciado, se excluirá inmediatamente del régimen especial de docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, y se informará al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma para que señale las medidas pertinentes y oportunas.

## **Artículo 18.**

En los casos de denuncias por faltas graves de los docentes investigadores en el régimen de ordinarios o contratados anuales, el Vicerrectorado de Investigación enviará dichas denuncias al Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma, para la tipificación de la falta y elaboración del informe correspondiente que será enviado al Vicerrectorado de Investigación.

## **Artículo 19.**

El Vicerrectorado de Investigación tomará conocimiento del informe del Comité de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma respecto a las denuncias de falta grave de los docentes investigadores, y con todo lo actuado informará al Tribunal de Honor de la Universidad Ricardo Palma para las pesquisas del caso, determinándose las responsabilidades del hecho denunciado y la respectiva aplicación de la sanción, considerando en cada caso los hechos y las normas de derecho que sustentan la sanción a imponer.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 20:**

El docente que pertenezca al régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma, podrá ocupar cargos académicos y/o administrativos distintos a la docencia y la investigación, con dedicación de tiempo completo, siempre y cuando el Vicerrectorado de Investigación así lo confirme por escrito y cuente con el respectivo acuerdo de Consejo Universitario.

### **Artículo 21**

El presente Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación a través del acuerdo de Consejo Universitario correspondiente, quedando derogados todos los reglamentos y normas pertinentes anteriores.

### **Artículo 22**

Las situaciones no previstas y aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## ANEXO N°1

**TABLA DE EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

REQUISITOS	ÍTEMS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE PARCIAL
a) Ser docente de la Universidad Ricardo Palma en la categoría de ordinario o en condición de contratado anual, y en un periodo continuo. Este requisito no aplica cuando el docente tiene una licencia superior a los sesenta (60) días calendario.	a) Mayor e igual a 10 años.	6	6.0
	b) Mayor e igual a 6 y menor a 10 años.		4.0
	c) Mayor e igual a 2 y menor a 6 años.		2.0
b) Tener el grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU.	a) Doctor	5	3.0
	b) Maestro		2.0
c) Estar inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC, con afiliación principal, laboral e institucional a la Universidad Ricardo Palma, según la hoja de vida CTI Vitae (auto declarado).	a) Investigador Distinguido	32	32.0
	b) Nivel I		31.0
	c) Nivel II		30.0
	d) Nivel III		29.0
	e) Nivel IV		28.0
	f) Nivel V		27.0
d) Pertenecer a un Grupo de Investigación activo en la Universidad Ricardo Palma durante el lapso del bienio correspondiente a la realización de la solicitud de incorporación o reincorporación, y dejar evidencia del acuerdo de aprobación del Consejo Universitario o alternativamente ser un docente nombrado o con contrato anual que muestre una producción científica actualizada y registrada en el Vicerrectorado de Investigación. Los ítems se suman con un máximo de cinco (05) puntos.	a) Coordinador de un Grupo de Investigación activo en la Universidad Ricardo Palma.	5	5.0
	b) Miembro de un Grupo de Investigación activo en la Universidad Ricardo Palma.		2.5
	c) Ser un docente nombrado o con contrato anual que muestre una producción científica actualizada		2.5
e) Formar parte de la ejecución de un proyecto de investigación aprobado en la Universidad Ricardo Palma, en el año de la solicitud de incorporación o reincorporación al régimen especial del docente investigador, con la aprobación del acuerdo correspondiente de Consejo Universitario. Los ítems se suman con un máximo de cinco (05) puntos.	a) Por proyecto de investigación como coordinador del Grupo de Investigación.	5	5.0
	b) Por proyecto de investigación como miembro del Grupo de Investigación.		2.5
f) Haber realizado actividades de investigación en la Universidad Ricardo Palma por medio del desarrollo de proyectos de investigación aprobados y con financiamiento interno de la universidad o investigaciones con financiamiento externo, a través de proyectos concursables que concluyan en la publicación de artículos de investigación en revistas indizadas relacionados con su formación profesional y la especialidad determinada por sus grados académicos. Los ítems se suman con un máximo de diez (10) puntos. Se consideran los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de la solicitud.	Por cada proyecto de investigación finalizado en la Universidad Ricardo Palma con acuerdo de Consejo Universitario	10	5.0
	Por cada proyecto externo con financiamiento concursable que haya finalizado con el respectivo documento demostrativo.		5.0





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

g	<p>Contar con publicaciones de artículos científicos en revistas y/o actas de congresos indizados a las bases de datos: Scopus, Web of Science y/o SciELO o tener publicados libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas, que cumplan los estándares del reglamento RENACYT vigente. Para ambos casos, las publicaciones deben corresponder a su formación profesional y/o a la especialidad determinada por sus grados académicos, como autor o coautor, dejando evidencia de su afiliación absoluta a la Universidad Ricardo Palma. El límite máximo de coautores no superará en cada caso los ocho. Las excepciones por investigaciones compartidas en proyectos con otras instituciones afines nacionales o internacionales podrán ser considerados con el debido sustento documental. Los ítems se suman con un máximo de veinte (20) puntos.</p> <p>Se consideran los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	a) Por artículo en revista indizada en Scopus y/o Web of Science, en cualquier cuartil.	20	6.0
		b) Por artículo en acta de congreso indizado en Scopus y/o Web of Science.		4.0
		c) Por artículo en revista indizada en SciELO.		2.0
		d) Por autor único de libro arbitrado que cumpla con los estándares señalados por el reglamento RENACYT vigente.		6.0
		e) Por libro arbitrado y en coautoría (máximo tres autores) que cumpla con los estándares señalados por el reglamento RENACYT vigente.		3.0
		f) Por libro arbitrado y en coautoría (cuatro o más autores) que cumpla con los estándares señalados por el reglamento RENACYT vigente.		2.0
		g) Por autor único de capítulo de libro arbitrado que cumpla con los estándares señalados por el reglamento RENACYT vigente.		4.0
		h) Por capítulo de libro arbitrado en coautoría (máximo tres autores) que cumpla con los estándares señalados por el reglamento RENACYT vigente.		2.0
h	<p>Haber participado en asesorías de tesis de pregrado y/o posgrado, relacionadas con su formación profesional y a la especialidad determinada por sus grados académicos. Los ítems se suman con un máximo de seis (06) puntos.</p> <p>Se consideran los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	a) Por asesoría de tesis de posgrado aprobada y sustentada en la Universidad Ricardo Palma, con constancia emitida por la Unidad de Grados Académicos de la Escuela de Posgrado.	6	6.0
		b) Por asesoría de tesis de pregrado aprobada y sustentada en la Universidad Ricardo Palma, con constancia emitida por la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad.		3.0
i	<p>Haber organizado actividades de investigación en la Universidad Ricardo Palma, como integrante de un instituto o centro de investigación, y contar con el crédito correspondiente. Los ítems se suman con un máximo de dos (02) puntos.</p> <p>Se consideran los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	a) Por evidencia de organización de actividades tipo: simposio o congreso.	2	2.0
		b) Por evidencia de organización de actividades tipo: talleres o exposiciones de los resultados de una investigación.		1.0





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

j	<p>Haber participado como ponente en simposio, congreso u otro evento a nivel nacional o internacional, con la afiliación a la Universidad Ricardo Palma, relacionado con su formación profesional y la especialidad determinada por sus grados académicos. No se consideran las presentaciones de artículos de investigación, ni tampoco los posters. Los ítems se suman con un máximo de tres (03) puntos. Se consideran los últimos tres (03) años a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	a) Por participar a nivel internacional de manera remota o presencial, evidenciando el certificado, la entrega de la ponencia o acta, y la programación del evento.	3	3.0
		b) Por participar a nivel nacional de manera remota o presencial, evidenciando el certificado, la entrega de la ponencia o acta, y la programación del evento.		1.5
k	<p>Tener registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPi u otras fuentes internacionales equivalentes. Los ítems se suman con un máximo de tres (03) puntos. Se consideran los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de la solicitud.</p>	a) Por patente de invención o certificado de obtentor o paquete tecnológico.	3	3.0
		b) Por patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software.		1.5
l	<p>Contar con un índice H registrado en Google Académico.</p>	a) Índice h mayor e igual a 10.	3	3.0
		b) Índice h igual o mayor a 5 y menor a 10.		2.0
		c) Índice h menor de 5		1.0
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>	<b>100</b>





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## ANEXO N°2

### MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN PARA SER INCORPORADO AL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Lima, .... de ..... de 20....

Señora doctora  
**SANDRA NEGRO**  
Vicerrectora de Investigación  
Universidad Ricardo Palma  
Presente.-

**Asunto:** solicitud de valoración de expediente para ser incorporado en el régimen especial del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma.

De mi consideración:

Me dirijo cordialmente a usted para saludarla y presentarle, en mi condición de docente ordinario/contratado anual [señalar cual corresponde y eliminar esta frase entre corchetes], a tiempo completo, en la categoría [o escala si es contratado] ....., la documentación correspondiente a mi solicitud de incorporación [o reincorporación si fuera el caso] al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, para que sea evaluada por el Comité Científico de Evaluación de Docentes Investigadores del Vicerrectorado de Investigación.

De igual forma, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.

Atentamente,

.....  
(Firma del docente)  
Nombres y apellidos del docente



Huella digital





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## ANEXO N°3

### DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA HOJA DE VIDA CTI VITAE

Yo, ....., docente ordinario/contratado anual [señalar cual corresponde y eliminar esta frase entre corchetes], a tiempo completo, en la categoría [o escala si es contratado] ....., identificado con DNI N° ..... y código ORCID N° ....., declaro bajo juramento que la información señalada en la Hoja de Vida CTI Vitae es completamente cierta. Por lo tanto, asumo toda responsabilidad sobre la falta de veracidad en la misma y ante cualquier declaración falsa incluida, doy por aceptada mi descalificación como postulante al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, independiente de los demás procesos sancionadores a los que hubiera lugar.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año .....

.....  
(Firma del docente)  
Nombres y apellidos del docente



Huella digital





# UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

*Formamos seres humanos para una cultura de paz*

## ANEXO N°4

### DECLARACIÓN JURADA DE NO PERTENECER A LA CATEGORÍA DE DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN

Yo, ....., docente ordinario/contratado anual [señalar cual corresponde y eliminar esta frase entre corchetes], a tiempo completo, en la categoría [o escala si es contratado] ....., identificado con DNI N° ....., código ORCID N° ..... y domiciliado en ..... **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:**

Tengo total conocimiento de las normas que se expresan en el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, y ratifico mi participación en la evaluación por el Comité de Evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser reconocido como Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma. Asimismo, declaro no percibir bonificación económica alguna como docente investigador en otra universidad o instituto de investigación a nivel nacional.

Reconozco y acepto todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecidos.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el señalado reglamento, así como las del Código Civil y Normas Legales vinculadas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... del año .....

.....  
(Firma del docente)  
Nombres y apellidos del docente



Huella digital

